


24 de mayo de 2021.- Al Despacho.

La Secretaria,


DANELLY OROZCO C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Agua de Dios, (Cund.), veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante (fl. 26 C. 1).

II. ANTECEDENTES.

El 5 de octubre de 2019 (fls. 18 y 19), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor LUIS STICK RUIZ JIMÉNEZ y a favor del BANCO ITAÚ – CORPBANCA COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas:

1. Por \$ 32'600.000.00, de capital, representado en el pagaré de fecha 25 de enero de 2020 y vencimiento final el 26 de enero de 2020, girado por la suma de \$ 32'600.000.00, por los intereses moratorios desde el 27 de enero de 2020 y hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

Por auto del 3 de febrero de 2021, se corrigió el mandamiento de pago en el sentido de precisar que la fecha en que se libró la orden de pago en contra del señor LUIS STICK RUIZ JIMÉNEZ y a favor del BANCO ITAÚ – CORPBANCA COLOMBIA S. A. – fue el 5 de octubre de 2020 y no 5 de octubre de 2019, como allí quedó.

El Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ES CAMILLA, apoderado de la parte actora, mediante solicitud de fecha 26 de abril de 2021, (fl. 24 C. 1), recibida vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los dineros que le hayan retenido por cuenta del embargo decretado y no condenar en costas al ejecutado, petición coadyuvada por el Dr. CAMILO MARTÍNEZ ROBLES, apoderado general del Banco accionante.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 090
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO ITAÚ - CORPBANCA COLOMBIA S.A.
EJECUTAO: LUIS STICK RUIZ JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 2020 - 154 -

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso,
el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el BANCO ITAÚ -CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del señor LUIS STICK RUIZ JIMÉNEZ.

SEGUNDO.- CANCELAR, el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el ejecutado LUIS STICK RUIZ JIMÉNEZ, depositadas a cualquier título en Entidades Bancarias..

Librese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO.- DECRETAR, la entrega de los dineros que le hayan retenido al señor LUIS STICK RUIZ JIMÉNMEZ, por cuenta del embargo decretado, a la parte ejecutada.

CUARTO.- ORDENAR el desglose del título valor, para ser entregado a la parte ejecutada.

QUINTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CARDENAS.